

RESOLUCION EXENTA N° 5071

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2008

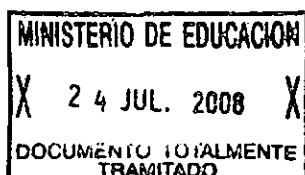
VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el D.F.L N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, en el Decreto Ley 1.028, del Ministerio del Interior, de 1975, que precisa las atribuciones de los Subsecretarios de Estado y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, proponer y evaluar políticas y planes de desarrollo educacional y cultural.

Que, las organizaciones estudiantiles son actores relevantes del sistema educativo, por lo que es necesario crear un canal de comunicación entre los estudiantes y el Ministerio.

Que, en tal virtud, esta Cartera ha resuelto crear en la Subsecretaría del Ministerio de Educación la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, con el objeto de asesorar al Sr. Subsecretario en la articulación del trabajo con la comunidad estudiantil, a fin de obtener y sistematizar información relevante sobre el quehacer de los estudiantes.



RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Créase en la Subsecretaría del Ministerio de Educación la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, encargada de asesorar al Subsecretario de Educación en la articulación del trabajo con la comunidad estudiantil para establecer canales de comunicación permanentes entre ésta y el Ministerio de Educación, a fin de obtener y sistematizar información relevante sobre el quehacer de los estudiantes.

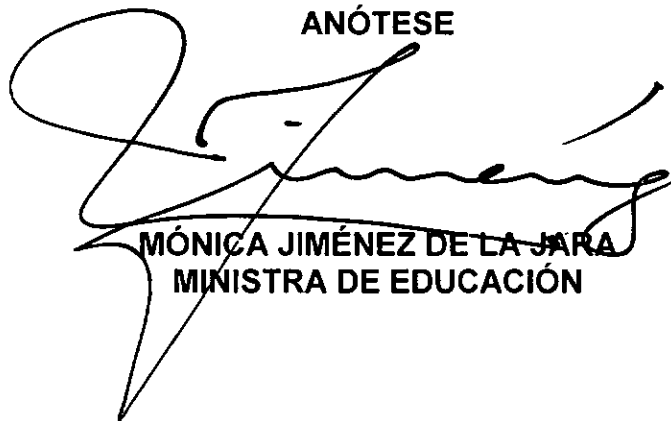
ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo precedente, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Articular el trabajo con alumnos del sistema educativo a nivel nacional, regional y provincial, a fin de establecer canales permanentes de comunicación con la comunidad estudiantil.
- b. Obtener y sistematizar información relevante sobre el quehacer de los estudiantes.
- c. Establecer la coordinación y comunicación permanente con las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y los Departamentos Provinciales de Educación sobre la materia.
- d. Anticipar los posibles conflictos con la comunidad estudiantil, a nivel nacional, regional y provincial.
- e. Proponer al Subsecretario de Educación alternativas de manejo y solución de conflictos del quehacer estudiantil.
- f. Proponer y desarrollar estrategias comunicacionales dirigida a los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de las funciones que se establecen en el artículo segundo, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Subsecretaría del Ministerio de Educación no tendrá en caso alguno carácter resolutivo en las materias de política estudiantil que correspondan establecer a esta Secretaría de Estado.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Subsecretaría del Ministerio de Educación estará a cargo de un coordinador general e integrada por los profesionales que designe el Subsecretario de Educación, previamente visados por la Ministra de Educación.

ANÓTESE



MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.-




CRISTIAN MARTINEZ AHUMADA
Subsecretario de Educación

Distribución:

Gabinete Ministra de Educación
Gabinete Subsecretaria de Educación
División Educación Superior
División Administración General
Oficina de Partes y Archivos